



MENDOZA, 1 de agosto de 2023.

VISTO:

El Expediente 12429/2023, donde la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre la citada Fundación y esta Casa de Estudios, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 235/2020-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Específico tiene por objeto la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa, por parte de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), de las actividades que –por cuenta y orden de la UNCUYO– realice la Secretaría Académica del Rectorado, en el marco de lo reglamentado por Ordenanza N° 52/2009-C.S.

Que, asimismo, se agrega el Anexo C, mediante el cual se establecen las Pautas de Ejecución y Control de Actividades de Apoyo de la FUNC para la Coordinación de Medios, dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 801/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC) y esta Casa de Estudios, el cual tiene por objeto la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa, por parte de la FUNC, de las actividades que –por cuenta y orden de la UNCUYO– realice la Secretaría Académica del Rectorado, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de NUEVE (9) hojas y forma parte de la presente resolución, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 235/2020-C.S.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **2193/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Rectora **Cont. Esther Lucía Sánchez**, DNI N.º 10.223.149, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con personería Jurídica N.º 1219, autorizada por Resolución N.º 699 del 20 de abril de 1981, con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado 1er piso (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Lic. Alberto Marengo**, DNI N.º 27.949.860, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", convienen en celebrar el presente Convenio Específico y sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa por parte de LA FUNDACIÓN, de las actividades que por cuenta y orden de LA UNIVERSIDAD, realice la Secretaría Académica, dentro del marco del Convenio firmado entre la Universidad y la Fundación con fecha 9 de noviembre de 2020, aprobado por Resolución N.º 235/2020-C.S. y en el marco de lo reglamentado por Ord. 52/2009.-C.S.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Esther Lucía Sánchez".

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Alberto Marengo".

Res. N.º **2193/2023** _ _ _ _ _



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FUNC
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Cuando por razones operativas le resulte necesario a la Secretaría Académica, para el normal desarrollo de alguna de sus actividades recurrentes y/o eventuales, contar con el apoyo administrativo-financiero de LA FUNDACIÓN, la Secretaría elevará un requerimiento formal, que deberá contener la precisión de los aspectos de económicos, de planificación, ejecución y control, según corresponda, a fin de confeccionar el anexo correspondiente a dicha actividad.

CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS Y REMISIONES

Para los fines a alcanzar mediante el presente Convenio Específico, todas las actividades de la Secretaría; se deberán suscribir tantos Anexos, como actividades se ejecuten, detallando todo aspecto pertinente, a los efectos de adecuar los contenidos a las Ords. 47/08- C.S. y 52/09- C.S.

Todo aquello que no se encuentre especificado y/o detallado en el presente Convenio o sus Anexos; con el fin de cumplir con el objeto de éste, quedará sujeto a lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS** de LA FUNDACIÓN, y/o a lo que dispongan los demás convenios o acuerdos celebrados entre los firmantes, como también en los Anexos que los integren, siempre que los mismos resulten aplicables por analogía en situaciones similares.

CLÁUSULA CUARTA: DELEGADOS OPERATIVOS

LA FUNDACIÓN designa al Gerente de Administración y Recursos Humanos, Lic. Valentina González, DNI N° 28.774.828, para que la

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Valentina González', written over a large, faint watermark of the letters 'FUN'.

A second handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Valentina González', written over the same large, faint watermark of the letters 'FUN'.



represente en la operatoria y coordinación del presente Convenio ante la Secretaría Académica.

LA UNIVERSIDAD designa a la Secretaría Académica, Dr. Julio Leonidas Aguirre, DNI N° 29.327.216, para que actúe como representante en la operatoria y coordinación de ésta, ante LA FUNDACIÓN.

Los nombramientos aquí efectuados, estarán sujetos a las modificaciones que pudiesen ocurrir en el transcurso de ejecución del presente Convenio. En ese caso, las partes deberán notificarse del hecho y mantendrán las cláusulas suscriptas bajo la responsabilidad del agente designado en el cargo oportunamente citado.

CLÁUSULA QUINTA: EROGACIONES Y REMISIÓN A RESOLUCIONES Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

El Secretario designado en la cláusula cuarta del presente Convenio será quien identifique, especifique y solicite las erogaciones que demande cada actividad, siendo responsable por las decisiones que afecten los fondos administrados por LA FUNDACIÓN. Salvo que, en el anexo correspondiente a la actividad, se especifique otro responsable.

En lo atinente a la provisión de bienes y servicios, se ejecutarán las solicitudes de pago de acuerdo con lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS** y la **RESOLUCIÓN** correspondiente a **COMPRAS Y CONTRATACIONES de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, ambos vigentes al momento de la ejecución de erogaciones.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Julio Leonidas Aguirre".

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Julio Leonidas Aguirre".



CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Si LA FUNDACIÓN debiera realizar algún tipo de Rendición de Cuentas a un tercero, la Secretaría deberá informar formalmente a ésta, los requerimientos de la misma, detallando a quien debe ser elevada y en qué plazos.

En cuanto a la rendición de cuentas de LA FUNDACIÓN a LA UNIVERSIDAD, la misma se hará semestralmente en conjunto con otros programas. Se podrán solicitar rendiciones con una periodicidad menor, si el responsable lo considera necesario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

La FUNDACIÓN cobrará el 3 % sobre los ingresos de cada proyecto, en concepto de gastos de Administración.

Los gastos bancarios o de otras plataformas de cobranzas utilizadas, que se generen por la gestión financiera del proyecto serán imputados como gastos al mismo proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD se compromete en forma irrevocable, a mantener indemne a LA FUNDACIÓN de cualquier reclamo laboral, patrimonial, contractual, judicial o extrajudicial que por cualquier razón puedan realizar contra ésta, terceras personas, sean físicas, jurídicas, públicas y/o privadas, con las cuales se vincule LA FUNDACIÓN, en ejercicio de sus obligaciones y gestiones por cuenta y orden de LA UNIVERSIDAD.

ANEXO I

-5-



LA UNIVERSIDAD asume el compromiso de abonar los montos y/o rubros que en su caso sean reclamados; como así también los gastos, honorarios, y/o costos y costas extrajudiciales, y/o judiciales que ello demande.

Para el efectivo cumplimiento de esta cláusula, LA FUNDACIÓN se obliga a notificar a LA UNIVERSIDAD, el reclamo judicial o extrajudicial que hubiere recibido, en forma fehaciente y en el plazo de dos (2) días hábiles de haber tomado conocimiento del mismo, y/o haber recibido su notificación.

En caso de que el reclamo promovido pretendiera extenderse por causa de solidaridad a LA FUNDACIÓN, o afecte en modo alguno los derechos y/o bienes de la misma; LA UNIVERSIDAD deberá tomar a su cargo los gastos y honorarios judiciales o extrajudiciales de los letrados que la FUNDACIÓN designe, y sustituir con otros bienes propios las medidas cautelares y/o embargos que pudieren disponerse.

En caso que la Fundación debiera abonar suma alguna por cualquier concepto, quedará abierta la vía ejecutiva, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO - RENOVACIÓN - RESCISIÓN

El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de UN (1) AÑO. Sin perjuicio de lo indicado, al vencimiento del plazo acordado, las partes podrán renovar este Convenio por el mismo lapso temporal, todas las veces que estimen conveniente. No obstante, el Convenio podrá ser rescindido antes

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. S. C.', written over a large, faint yellow watermark of the UNCUYO logo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. S. C.', written over a large, faint yellow watermark of the UNCUYO logo.

ANEXO I

-6-



de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN

En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza, en consonancia con lo establecido por el Convenio Marco suscripto entre LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los __días del mes de _____ de 2023.

Director Ejecutivo: Lic Alberto Marengo
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

**SANCHEZ
Esther
Lucia**

Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucia
Fecha: 2023.06.21
18:14:09 -03'00'

Rectora: Cont. Esther Lucía Sánchez
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

-7-



ANEXO C

PAUTAS DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE APOYO DE LA FUNDACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE MEDIOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE REQUIERE SERVICIOS
DE APOYO DE LA FUNDACIÓN:

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS DE LA COORDINACIÓN DE MEDIOS.

La Coordinación de Medios (CM), requiere los servicios de la FUNC para la administración y gestión de fondos de actividades tales como posgrados, capacitaciones, investigación, extensión y vinculación.

Los delegados operativos designados para el presente anexo serán:

Por la Fundación: la Gerente de Administración y Recursos Humanos, Lic. Valentina González, DNI 28.774.828.

Por la CM: el Coordinador de Medios, Lic. Mauricio González, DNI 30.543.108.

Los nombramientos aquí efectuados, estarán sujetos a modificaciones que pudieran ocurrir en el transcurso de la ejecución del presente Acuerdo. En ese caso, las partes deberán notificarse del hecho y mantendrán las condiciones bajo la responsabilidad del agente del agente asignado en el cargo oportunamente citado.

I. INGRESOS

- a) Apoyo Financiero Externo: No existe
- b) Apoyo Financiero de la Universidad: No existe
- c) Cobro de contraprestaciones:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Valentina González', written over a large, faint yellow watermark of the FUNC logo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Mauricio González', written over a large, faint yellow watermark of the FUNC logo.

ANEXO I

-8-



- Cobro de todas aquellas actividades vinculadas con posgrados, capacitaciones, investigaciones, extensión y vinculación.

Si el cobro de contraprestaciones se realizara a través de sistemas de cobranzas externos a la Fundación, como por ejemplo Mercado Pago, los costos de dicho servicio, externo a nuestra organización, serán los vigentes al momento de realizarse la cobranza. Estos costos son descontados, del importe que la plataforma de cobranza acredita finalmente en la cuenta de la Fundación, por lo que se tomará como un gasto dentro del proyecto.

- a) Se designa al Coordinador de Medios, Lic. Mauricio González, DNI 30.543.108, como responsable de facturación y cobranzas, quien estará encargado/a de confeccionar a través del sistema de facturación FUNC las facturas correspondientes a las cobranzas que se realicen. Si existieran cobranzas en efectivo, el responsable de los cobros, deberá depositar periódicamente los fondos facturados en la cuenta del Banco Patagonia 600020498 CBU N° 0340060900600020498005. Se define el principio de que todo ingreso que genera el proyecto o actividad deberá ser depositado en la cuenta de la FUNC. Será obligación del responsable del anexo, el estricto cumplimiento de esta pauta. No se podrán derivar ingresos a la atención de gastos de las actividades; estos solo podrán ser atendidos a través de solicitudes de pago presentadas a la Fundación para su ejecución, según se establece en el manual de procedimientos.
- b) Control de integridad de los ingresos: la metodología para realizar el control de los ingresos se llevará a cabo siguiendo

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Mauricio González', written over a large, faint yellow watermark of the FUNC logo.

A second handwritten signature in blue ink, appearing to be 'González', also written over the large, faint yellow watermark of the FUNC logo.

ANEXO I

-9-



los lineamientos establecidos en el “instructivo Rendiciones de Ingreso”. Siguiendo con la metodología de control la Fundación conciliará la facturación, con los comprobantes de pago y realizará los recibos correspondientes, a fin de incorporar los ingresos correspondientes al proyecto o actividad.

II. EGRESOS

Los egresos solicitados del proyecto, serán responsabilidad del responsable operativo designado en este anexo, quien, a la hora de solicitar pagos, deberá cumplir con todo lo establecido por la Fundación, tanto en sus manuales de procedimientos, como en las resoluciones de compras y contrataciones.

Cuando alguno de los egresos realizados, fuere para la compra de un bien de uso que deba incorporarse al patrimonio de la Universidad, el responsable operativo de la CM, será el responsable de informar a la Fundación, la ubicación física de los bienes de uso adquiridos y confeccionar la “ficha inventario”.

III. RENDICIONES DE CUENTAS

Las rendiciones de cuentas se llevarán a cabo según lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo específico entre la Fundación y la CM.

En Mendoza, a los días del mes de de 2023, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANCHEZ
Esther Lucia

Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucia
Fecha: 2023.06.27
12:21:13 -03'00'

Lic. ALBERTO M. MASENGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

Edificio Rectorado FUNC 1º piso, Centro Universitario.
Mendoza, Argentina. M5502JMA.
+54261 449 4087.
info-func@uncu.edu.ar

www.func.uncu.edu.ar
funcuyo



Sistema de gestión de calidad certificado
según norma IRAM-ISO 9001:2015

Cont. Estefanía Noelia VILLARUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo